NOTA DNCP/DNC/N° 4582 / 2018

Asunción, 16 de marzo de 2018

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Livianos,Maquinarias Pesadas Motos y Desmalezadora para la Municipalidad e Ñemby"" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306119 ID N° 342391.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. CDP: la firma estampada en el certificado de disponibilidad presupuestaria no tiene aclaración o sello que identifique a la persona que firmó dicho documento, no pudiendo en consecuencia corroborar si el firmante está registrado en la DNCP conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.-

2. Sección I – Consultamos a la convocante si correspondería lo indicado en IAO 18.1 teniendo en cuenta el objeto del llamado (servicios).-

3. La forma de pago que la convocante ha indicado en el PBC no coincide con lo cargado vía sistema.-

4. En la Resolución de la Junta municipal remitida no se visualiza la firma ni la aclaración de la misma, al respecto solicitamos a la convocante volver a remitir el documento de manera íntegra y con la firma correspondiente.-

5. En el PBC la convocante ha indicado que el presente llamado será por contrato abierto, sin embargo no ha tildado dicha modalidad en el sistema.-

6. Recordamos que en caso de los contratos abiertos la convocante deberán definir su fecha de vigencia en el pliego tal como lo establece el art. 3 de la Resolución 844/18.-

7. Recordamos a la convocante lo establecido en **el art. 5 de la Resolución 411/18** que dispone "APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por

DIR. GRAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP
IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

8. En el plan de entregas se visualiza que el servicio tendrá una duración de 12 meses , sin embargo el llamado no es plurianual.-

9. Sección IV – CGC 13 - En este apartado la convocante ha indicado que se retendrá 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, al respecto se le recuerda lo establecido en el ***Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10*** *establece "exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS",* ***consultamos a la convocante porque retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%) siendo que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y control.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

DNC/DAM/GB